

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el oficio número 703 de junio 13 de 2023, no pudo ser entregado al abogado FABIÉN HERNANDO SARRIA OSORIO, oficio mediante el cual se le comunicaba su designación como apoderado en amparo de pobreza de la demandada.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 15 de junio de 2023 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Asunto : Auto releva apoderado y Designa uno nuevo
Clase de proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : José Vicente Osorio Ramírez
CC N° 70.546.129
Demandadas : Martha Isabel Romero López
CC N° 41.939.712
Radicado : 630014003007-2020-00019-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, se harán los ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: RELEVAR al doctor FABIÉN HERNANDO SARRIA OSORIO como abogado en amparo de pobreza de la señora MARTHA ISABEL ROMERO LÓPEZ.

SEGUNDO: NOMBRAR al doctor JUAN FELIPE LOPERA PALACIOS titular de la CC N° 71.748.138 y T.P. 136.538. Del C.S.J. como abogado en amparo de pobreza de la demandada MARTHA ISABEL ROMERO LÓPEZ.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, comuníquesele al abogado JUAN FELIPE LOPERA PALACIOS sobre su nombramiento a la dirección electrónica **felipel@cooservunal.coop** o en la Carrera 14 # 7 Norte 26 Primer Piso de la ciudad de Armenia, Quindío, con la advertencia de que «*El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)*» (Inciso 3° del artículo 154 del C.G. del Proceso).

Remítasele además, el link del expediente para que consulte los datos de la solicitante y se contacte con ella.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

103 DE JUNIO 16 DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aec03aa755c8e31cd9653f1db458ebaa2aa5218e0b49bdc39022982ec77bed9**

Documento generado en 15/06/2023 07:27:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>